Nota DNC N° 7952 /2021

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390354
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE ESCRIBANIA POR CONTRATO ABIERTO
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande - Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande - Entidades Públicas de Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y según el dictamen referido, se adjuntaron los documentos respaldatorios de dos fuentes (presupuestos de posibles oferentes y contratos adjudicados) sin embargo, no se ajusta a la normativa vigente, en primer lugar por los siguientes 16, 18 al 25, 28 y 29 no cumple con la combinación de dos fuentes obteniendo tres precios, se observa la utilización de una sola fuente (presupuestos de notarías dedicadas a la profesión); en segundo lugar, el cuadro comparativo de ofertas, específicamente el contrato ID 327332 indica el precio promedio de cada servicio a ser ofertado y el precio que se menciona en el cuadro de ofertas difieren totalmente, debería de unificarse con el precio del contrato adjudicado y el cuadro comparativo de ofertas, por lo expuesto, no cumple con la normativa vigente, que establece lo siguiente: *Numeral 1 Anexo: Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Anexo C Punto 2: indicar la frase “NO APLICA”, considerando que no será tenida en cuenta en el presente por el objeto del mismo (SERVICIOS).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)